

CONCURSO AUTONÓMICO DE TRASLADOS

GUÍA PRÁCTICA

Participación

Voluntaria

- Funcionarios desplazados de su destino.
- Funcionarios/as en situación de activo con destino definitivo y, siempre que al finalizar el presente curso hayan trascendido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- Funcionarios/as en situación de servicios especiales, siempre y cuando, al finalizar el presente curso hayan trascendido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- Funcionarios/as en situación de suspensión de funciones, al finalizar el presente curso haya concluido el tiempo de duración de la sanción, y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- Funcionarios en situación de excedencia voluntaria. En los supuestos de excedencia por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso hayan trascendido, al menos, dos años desde que pasaron a esa situación.

Peticiones de centros. El número de peticiones no podrá exceder de 300. Según la situación desde la que se participe, las peticiones las podrá o deberá extender a todas las especialidades de las que sea titular o esté habilitado/a el/la solicitante

A la hora de realizar la solicitud de centros, deberás consignar, por orden de preferencia, los códigos de las plazas, código centro y/o localidad y código de especialidad.

Peticiones de centros. El número de peticiones no podrá exceder de 300. Según la situación desde la que se participe, las peticiones las podrá o deberá extender a todas las especialidades de las que sea titular o esté habilitado/a el/la solicitante

- **A la hora de realizar la solicitud de centros, deberás consignar, por orden de preferencia, los códigos de las plazas, código centro y/o localidad y código de especialidad.**
- Funcionarios/as reingresados, en situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su centro definitivo que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional.
- Funcionarios/as que, estando adscritos a plazas en el exterior, deban reincorporarse en el curso 2023/2024, o que habiéndose incorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido destino definitivo.
- Funcionarios/as que, como consecuencia de cumplimiento de sentencia, o de resolución de recurso o aquellos que hayan quedado en situación de suprimidos por haber perdido su destino.
- Funcionarios/as que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública.
- Funcionarios/as que, tras haber sido declarados/as jubilados/as por incapacidad permanente, hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

IMPORTANTE

Esta guía es una síntesis de la normativa del Concurso Autonómico de Traslados de la Comunidad Autónoma de Canarias. Resolución de 7 de noviembre de 2023, BOC 218.

Amplía la información en www.stec.es

OFERTA DE PUESTOS

Cuerpo de Maestros/as: Podrán solicitar los centros y localidades los funcionarios/as que se relacionan en el **Anexo VI** por las especialidades que se relacionan en el **Anexo I**, RD 1594/2011, de 4 de noviembre.

Puestos de Primero y Segundo de la ESO para el Cuerpo de Maestros: Anexo VII. Especialidades de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y los funcionarios que participen voluntariamente de su destino definitivo en **1º y 2º de la ESO**, así como aquellos que se le haya suprimido su puesto en estos cursos.

Los participantes de otros cuerpos docentes podrán solicitar puestos a las especialidades de las que sean titulares para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V, y para las especialidades que figuran en el Anexo I.

PUESTOS DE CARÁCTER ITINERANTE

Estos puestos solo podrán ser **solicitados por funcionarios/as del Cuerpo de Maestros/as y del Cuerpo de Profesores/as de Enseñanza Secundaria de las especialidades correspondientes al puesto que se solicita (EOEP, CEPAS y CER).**

Los funcionarios/as docentes que obtengan destino en algunos de estos puestos asumen la itinerancia.

Estos puestos vienen señalados en los **Anexos II y VI de esta Resolución (I).**

Solamente se podrán solicitar como peticiones voluntarias. No se asignarán de oficio ni entran en el derecho preferente a localidad.

Derecho Preferente

A CENTRO

- Funcionarios/as suprimidos/as. Tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro siempre que sea titular o esté habilitado para impartir otra especialidad al puesto que opte.
- Funcionarios/as que se les haya modificado el puesto con carácter definitivo. Igual que el anterior.
- Funcionarios/as desplazados/as durante el presente curso escolar. Igual que el anterior.
- Funcionarios/as que hayan adquirido nuevas especialidades dentro de los cuerpos de Catedráticos, Enseñanza Secundaria y Técnicos de F.P, al amparo de lo dispuesto en los RD 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, 276/2007, de 23 de febrero y quiera obtener un puesto en la especialidad adquirida en el centro donde tuviera el destino definitivo, siempre que reúna el resto de requisitos exigidos para su desempeño

No te olvides de:

Cumplimentar el apartado correspondiente si ejerces este derecho, indicando el código de centro y marcando con una **X** el supuesto por el que lo ejerces.

A LOCALIDAD

Los participantes que se encuentran en algunas de estas situaciones gozarán del derecho preferente para obtener un puesto en otro centro de la misma localidad donde se encuentre ubicado su último centro de destino definitivo hasta obtener un nuevo destino definitivo:

- Suprimidos o con modificación de la plaza o puesto
- Desplazados por insuficiencia horaria 2023/2024.
- Desempeño de otro puesto en la administración pública con pérdida destino, siempre que haya cesado en su último puesto.
- Haber perdido el puesto por encontrarse en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares e hijos.
- Por cese en centros públicos en el extranjero.
- Por tener reconocido ese derecho en virtud de ejecución de sentencia o resolución recurso administrativo, según los términos de la sentencia.
- Por rehabilitación para el servicio activo después de haber sido declarado en situación de jubilación por incapacidad permanente.

No te olvides de:

Consignar el código de la localidad y marcar con una **X** el epígrafe "derecho preferente a localidad"

Derecho de concurrencia

¿Qué es?

Tiene como finalidad que todas las personas que participan de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia, en el caso de que alguna de ellas no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

Requisitos

1. Todos/as deben tener destino definitivo.
2. El número de funcionarios/as será cuatro como máximo del mismo cuerpo.
3. Presentación de instancias por separado.

PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

1º. Participantes derecho preferente centro, según el orden de los mismos establecidos en la convocatoria.

2º. Participantes derecho preferente a localidad, según lo anterior.

3º. Resto de participantes por orden de puntuación.

4º Funcionarios en prácticas por año de convocatoria y puntuación obtenida.

En caso de empate se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados en su orden, subapartados, y en última instancia año de oposición y puntuación obtenida.

MAESTROS/AS DEL PRIMER Y SEGUNDO DE LA ESO

Podrán acceder los funcionarios del Cuerpo de Maestros que participan voluntariamente desde su destino definitivo en plazas de algunos de estos cursos, así como aquellos a los que se les ha suprimido su puesto en 1º y 2º de la ESO, siempre que tengan la habilitación de la especialidad correspondiente de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del RD. 1364/2010, de 29 de octubre.

Los participantes del Cuerpo de Maestros podrán incluir, en sus peticiones hechas en el ejercicio del derecho preferente a localidad, puestos de los cursos primero y segundo de la ESO correspondientes a las especialidades de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje RD. 1594/2011.

CALENDARIO DEL PROCESO

. **Presentación de la Instancia:** Del 08 de noviembre al 27 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

. **Publicación de las vacantes:**

Vacantes provisionales: Antes de la resolución de la adjudicación provisional.

Vacantes definitivas: Antes de la resolución de la adjudicación definitiva.

. **Publicación del Concurso:**

Adjudicación provisional: Prevista para finales del mes de marzo de 2024.

Reclamaciones: Plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación

Renuncias: Los participantes voluntarios podrán presentar su renuncia en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNCIONARIOS/AS EN COMISIÓN DE SERVICIOS

ORDEN de 16 de marzo de 2012, en su art. 12, apdo. 3, dice: Para la prórroga de los destinos ocupados en comisión de servicios se exigirá la participación del funcionario interesado en los **Concursos de Traslados** que se convoquen hasta la finalización de los mismos y la petición en estos procedimientos del centro en el que se disfrute de la comisión de servicios.

De dicha obligatoriedad se exceptúan los docentes que disfruten de una comisión de servicios por motivos de salud para recibir tratamiento médico u hospitalario con carácter temporal.

VACANTES DEL CGT 2023

Además de los que determine la Consejería, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2023, así como aquellas que resulten del propio concurso.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSTANCIA

La instancia se cumplimentará telemáticamente por los participantes y se aportará también exclusivamente por vía telemática, así como toda la documentación justificativa y de requisitos y de méritos que se debe alegar, siguiendo las indicaciones e instrucciones que se contienen en la página web de la Consejería.

Se cumplimentará una única instancia por cuerpo, aunque se participe dentro de este a varias especialidades.

No se admitirá ninguna instancia que no sea cumplimentada a través de la aplicación telemática.

STEC-IC ASAMBLEA INFORMATIVA

13 de noviembre 2023 a las 18:00H
Inscripción en: www.stec.es

Este Boletín Informativo es un extracto de la Convocatoria Oficial publicada en nuestra Web. Consulta el Baremo de méritos escaneando con tu móvil este código QR:



BAREMO DE MÉRITOS

1. Antigüedad

1.1. Antigüedad en el centro

1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida:

- Por el primero y segundo años: 2 puntos por año (*Fracción: 0,1666 puntos/mes*).
- Por el tercer año: 4 puntos (*Fracción: 0,3333 puntos/mes*).
- Por el cuarto y siguientes: 6 puntos por año (*Fracción: 0,5000 puntos/mes*).

1.1.2. Por cada año como personal funcionario en situación de provisionalidad: 2 puntos (*Fracción: 0,1666 puntos/mes*).

1.1.3. Por cada año como personal funcionario en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad: 2 puntos (*Fracción: 0,1666 puntos/mes*).

1.2. Antigüedad en el Cuerpo

1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante: 2 puntos (*Fracción: 0,1666 puntos/mes*).

1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo: 1,50 puntos (*Fracción: 0,125 puntos/mes*).

1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior: 0,75 puntos (*Fracción: 0,0625 puntos/mes*).

2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos de cualquiera de las enseñanzas: **5 puntos**.

3. Méritos académicos (máximo 10 puntos):

3.1.1. Por poseer el título de Doctor: 5 puntos.

3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso (**60 créditos**): 3 puntos.

3.1.3. Reconocimiento de suficiencia investigadora o estudios avanzados: 2 puntos (*no se tendrá en cuenta si se alega Doctor*).

3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior: 1 punto.

3.2.1. Titulaciones de Grado: 5 puntos.

3.2.2. Titulaciones de primer ciclo: 3 puntos.

3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: 3 puntos.

3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:

a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 4 puntos.

b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 3 puntos.

c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 2 puntos.

d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1 punto.

e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2 puntos.

f) Por cada título Profesional de Música o Danza: 1,50 puntos.

4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones (máximo 20 puntos):

4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: 4 puntos (*Fracción: 0,3333 puntos/mes*).

4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes: 2,50 puntos (*Fracción: 0,2083 puntos/mes*).

4.3. Otras funciones docentes (hasta 5 puntos):

- Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.: 1 punto (*Fracción: 0,0833 puntos/mes*).

5. Formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos):

5.1. Actividades de formación superadas (hasta 6 puntos): se puntuará con 0,1000 puntos por cada 10 horas.

5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento (hasta 3 puntos): se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas.

5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero: 1 punto.

6. Otros méritos (máximo 15 puntos):

6.1. Publicaciones (hasta 8 puntos):

a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):

- Autor.....hasta 1,0000 puntos
- Coautor.....hasta 0,5000 puntos
- 3 Autores.....hasta 0,4000 puntos
- 4 Autores.....hasta 0,3000 puntos
- 5 Autores.....hasta 0,2000 puntos
- Mas de 5 Autores.....hasta 0,1000 puntos

b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):

- Autor.....hasta 0,2000 puntos
- Coautor.....hasta 0,1000 puntos
- 3 o más Autores.....hasta 0,0500 puntos

6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación: hasta 2,50 puntos.

6.3. Méritos artísticos y literarios: hasta 2,50 puntos.

6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa: 1,50 puntos (*Fracción: 0,1250 puntos/mes*).

6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso: 0,50 puntos.

6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia: 0,1000 puntos.